

- Urbana: En Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, mies y sitio de «Palacio», de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados según el Registro de la Propiedad y de dos mil ciento noventa y seis metros cuadrados (2.196 m<sup>2</sup>) según reciente medición y el Catastro, dentro de la cual hay una casa-habitación de planta baja con cuadra, de unos cien metros cuadrados, señalada con el número 222 del Barrio de Sierrapando. Linda: al Norte, parcelas 5698012VN1959H0001JU de don José-Vicente Sámano Pacheco y 5698014VN1959H0001SU de don Ángel Agudo Berastain; Sur, parcela 5698014VN1959H0001SU de don Ángel Agudo Berastain y parcela 5698015VN1959H0001ZU de doña María del Carmen San Emeterio Ruiz-Capillas; Este, carretera y parcelas 5698014VN1959H0001SU de don Ángel Agudo Berastain y 5698015VN1959H0001ZU de doña María del Carmen San Emeterio Ruiz-Capillas; y al Oeste, parcela 5698017VN1959H0001HU de don José-Vicente Samano Pacheco.

3.- Títulos: El de los antiguos propietarios son los que constan al número anterior después de la descripción de las fincas.

El título de propiedad de los actuales propietarios es de Adición y Partición de Herencia de doña Guadalupe Pacheco Sañudo y don Gerardo San Emeterio Sánchez, cuyos DNI se desconocen en escritura otorgada ante mí en Torrelavega el día 25 de mayo de 2006, con el número 2.266 de orden de mi protocolo.

4.- Referencia catastral: La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente: 5698013VN1959H0001EU.

Este edicto se remite a información pública a efectos de que quien se considere con algún derecho sobre las fincas descritas lo alegue en el plazo de 20 días naturales desde su publicación en esta notaría.

Torrelavega, a 29 de diciembre de 2006.—El notario, Julio Ramos González.

07/89

7.5 VARIOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 12 de diciembre de 2006, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de doña M<sup>a</sup>. Griselda Rojas Rojas, con tarjeta residencia número X6037217Q, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que la misma no reside en el domicilio en el que figura inscrita, Urb. La Sota, número 11, de Soto de la Marina, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se

ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el BOC, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/41

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 12 de diciembre de 2006, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de don José Enrique Fernández Barrera, con DNI número 16021619 A, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, Urb. La Canal I, número 57, de Soto de la Marina, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el BOC, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/42